

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	11001-33-42-055-2019-00384-00
ACCIONANTE:	JOHAN JOEL DUARTE IBAÑEZ
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL (vinculada)
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD Y LA REQUIERE

En atención a la solicitud de inaplicación de la sanción presentada por la parte incidentada, a través de auto de 28 de abril de 2020, se ordenó poner en conocimiento del accionante, la respuesta brindada por la entidad – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que indicara a esta instancia si se había dado cumplimiento a la orden proferida por el despacho, al fallo de tutela del 11 de octubre de 2019, por medio del cual se le ampararon los derechos fundamentales de petición y salud.

Así las cosas, mediante respuesta allegada vía correo electrónico, el 30 de abril de 2020, el accionante se opuso al levantamiento de la sanción impuesta, y señaló:

En días previos me fue realizada Junta Medica y solo hasta finales del mes de mayo se me dice, que se me entregan resultados. Que a pesar de ello y a la fecha, no se me ha otorgado cita para realizar consulta especializada de control gastroenterología, examen médico de manometría esofágica y examen de orina y de este modo se han desatendido las órdenes dadas en el fallo de la acción de tutela. Tampoco se me ha hecho entrega de los medicamentos ordenados en el fallo de tutela a pesar de que los dolores son muy fuertes.

La Junta médica solo tuvo en cuenta para el dictamen, los exámenes realizados desde el año pasado y el médico que me entrevistó me dijo que debo tomar los medicamentos ordenados. El Ejercito ha omitido la realización de los exámenes de gastroenterología, orina y manometría esofágica, importantes para determinar con certeza mi enfermedad por lo que ese dictamen que se me emitirá a finales del mes de mayo, va a estar indebidamente motivado porque a la fecha el Ejercito omitió la realización de estos exámenes mencionados.

*Por lo anterior le solicito se dispongan las actuaciones administrativas tendientes a **ORDENAR AL EJERCITO NACIONAL A QUE CUMPLA A CABALIDAD EL FALLO DE TUTELA EMITIDO POR SU DESPACHO Y ME REALICEN LOS EXAMENES MEDICOS REFERIDOS PARA QUE LOS MISMOS SEAN APORTADOS A LA JUNTA MEDICA Y SE COMPLEMENTE EL DICTAMEN QUE SE EMITA.ASI MISMO, SOLICITO SE ORDENE AL EJERCITO, HACERME ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE MI ENFERMEDAD. (...)*** Negrillas fuera de texto

Teniendo en cuenta lo manifestado por el accionante, es necesario poner en conocimiento a la Dirección de Sanidad del Ejército de Nacional, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, lo señalado por el actor, lo cual se encuentra contenido en aparte de este auto, para que aclare a esta instancia lo sucedido hasta la fecha, señale lo que hace falta por realizar y entregar; y para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo, toda vez que como se indicó en precedencia, el señor JOHAN JOEL DUARTE IBAÑEZ, afirma que no se ha cumplido a cabalidad con la orden emitida por este juzgado del 11 de octubre de 2019.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la incidentada - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por el accionante, y que se encuentra contenida en el presente auto, para que aclare a esta instancia lo sucedido hasta la fecha, señale lo que hace falta por realizar y entregar; y para que proceda a dar cumplimiento lo ordenado en el fallo, toda vez que como se indicó en precedencia, el señor JOHAN JOEL DUARTE IBAÑEZ, afirma que no se ha cumplido a cabalidad con la orden emitida por este juzgado del 11 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, por la secretaría INGRESAR el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez